

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petib,
Diputado Provincial.
Arroyo del Puerco.

NÚMERO 48.

Viernes 22 de Septiembre.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni exorbitara sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 Septiembre de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MONTES.

Por resolución fecha 11 del corriente y á tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde el monte público titulado «Los Cabezos», de los propios del pueblo de Alcántara.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, en cumplimiento del artículo citado.

Cáceres 18 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

MONTES.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 10 de Mayo de 1865, para el día 5 del próximo Octubre á

las doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales presididas por los Alcaldes y en las oficinas del Distrito forestal, las terceras subastas dobles y simultáneas de los pastos de los montes Dehesa boyal y Coto pertenecientes á Jarandilla, y Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro de Hervás, bajo el tipo de tasación de 6.700 pesetas y 8.700 respectivamente y con las demás condiciones de los pliegos que se encuentran unidos al expediente que están de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos y en la Jefatura de Montes.

Cáceres 19 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, con fecha 18 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Julio último no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, número primero de la regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 según lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla citada, la Comisión Provincial en sesión del día 15 del actual acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas según la escala establecida.

Lo que comunico á V. S. á los efectos determinados por la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Cáceres 18 de Septiembre de 1899.
—José Fontán.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Lo que se hace público en este Boletín para inteligencia de los interesados y demás efectos.

Cáceres 21 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

RELACION de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Julio de 1899.

Alcántara.
Ceclavín.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Arroyo del Puerco.
Cória.
Campo (Villa).
Guijo de Cória.
Holguera.
Moraleja.
Pescueza.
Riolobos.
Acehuche.
Cañaverál.
Hinojal.
Brozas.
Estorninos.
Piedras-Blas.
Zarza la Mayor.
Malpartida de Cáceres.
Calzadilla.
Casillas de Cória.
Guijo de Galisteo.
Huelaga.
Morcillo.
Pozuelo.
Garrovillas.
Arco.
Casas de Millán.
Monroy.
Pedroso.
Talaván.
Alcollarín.
Cabañas.
Cañamero.
Madrigalejo.
Zorita.
Aceituna.
Aldeanueva del Camino.
Caminomorisco.
Casas del Monte.
Granadilla.
Jarilla.
Pesga.
Rivera-Oveja.
Hoyos.
Eljas.
San Martín de Trevejo.
Torrecilla de los Angeles.
Valverde del Fresno.
Portezuelo.
Abertura.
Alía.
Campo (Lugar).

Guadalape.
Robledollano.
Hervás.
Ahigal.
Cabezo.
Casar de Palomero.
Gargantilla.
Guijo de Granadilla.
Marchagáz.
Pinofranqueado.
Santibáñez el Bajo.
Descargamaría.
Hernán-Pérez.
Santibáñez el Alto.
Torre de Don Miguel.
Jarandilla.
Aldeanueva de la Vera.
Cuacos.
Guijo de Santa Bárbara.
Pasarón.
Talaveruela.
Torremenga.
Albalá.
Almoharín.
Botija.
Salva tierra de Santiago.
Valdefuentes.
Cedillo.
Herreruela.
Santiago de Carvajo.
Belvis de Monroy.
Bohonal de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Román.
Talavera la Vieja.
Torviscoso.
Collado.
Garganta la Olla.
Madrigal.
Robledillo de la Vera.
Tornavacas.
Valverde de la Vera.
Alecúscar.
Benquerencia.
Casas de Don Antonio.
Torre de Santa María.
Valdemorales.
Herrera de Alcántara.
Salorino.
Almarás.
Berrocalejo.
Millanes.
Peraleda de la Mata.
Sancedilla.
Toril.
Valdelacasa.
Villar del Pedroso.
Barrado.
Cabezuela.
Carcaboso.
Malpartida de Plasencia.
Montehermoso.
Oliva.
Tejeda.

Valdeastillas.
 Villar de Plasencia.
 Aldea del Obispo.
 Conquista.
 Escorial.
 Ibañando.
 Plasenzuela.
 Robledillo de Trujillo.
 Santa Ana.
 Santa Marta.
 Torrejón el Rubio.
 Arroyomolinos de la Vera.
 Cabezabellosa.
 Cabrero.
 Gargüera.
 Miravel.
 Navaconcejo.
 Piornal.
 Torno.
 Valdeobispo.
 Aldeacentenera.
 Cumbre.
 Deleitosa.
 Herguizuela.
 Jaraicejo.
 Puerto de Santa Cruz.
 Ruanes.
 Santa Cruz de la Sierra.
 Torrecilla de la Tiesa.
 Villamesías.

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 9 del mes actual del Ilmo. Sr. Director General de Administración en cierto expediente sobre autorización para realizar por Administración los servicios del racionado de los penados del Correccional y presos de la Cárcel de Audiencia de esta Capital, y el de Bagajes durante el actual ejercicio, que se proceda á celebrar nueva licitación de dichos servicios toda vez que entre la publicación de los anuncios y la celebración de la licitación de los mismos, ocurrida el día 3 de Julio último no mediaron los diez días que como mínimo para los casos de urgencia exige el art. 6.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, por decreto de este día he dispuesto señalar el día 6 de Octubre próximo venidero para la celebración de las subastas ordenadas las cuales tendrán lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial bajo los tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras y que se hallan publicados en los Boletines oficiales de la provincia números 178 y 179 correspondientes á los días 6 y 9 de Mayo anterior, cuyos pliegos están puestos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; señalándose la hora de las diez de la mañana para la del racionado de penados y presos, y la de las once y treinta minutos para la de Bagajes.

Cáceres 21 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, José Fontán.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular importantísima.

Recaudación.

El día 1.º de Octubre se expedirán apremios por Consumos, sueldos y asignaciones, impuesto de pagos, 20 por 100 de propios, y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, apremios que han de llevarse con el rigor extraordinario que las circunstancias exigen, y con el propósito de evitar á los Ayuntamientos gastos, vejámenes y perjuicios, la Delegación se apresura á recomendarles el ingreso de los vencimientos trimestrales para antes del día 30 del corriente, única manera de eludir aquellas medidas.

Cáceres 22 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección.

Anuncio.

A continuación se publica, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, el programa oficial de la asignatura de Religión primer curso, del plan de estudios de 26 de Mayo último, el cual ha sido aprobado por la Superioridad en R. O. de 24 de Julio próximo pasado.

ADVERTENCIAS.

1.ª Los programas redactados por la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza contienen la materia que deben estudiar los alumnos en cada curso. Al profesor corresponde dar á esta materia la forma que crea más adecuada para la instrucción de sus discípulos. Por tanto, cada Profesor puede, según su criterio, establecer el plan conveniente, seguir el orden que crea preferible, emplear el método de exposición á su juicio más racional y enlazar lógicamente la doctrina indicada dentro de cada curso del modo que crea más acertado para la instrucción de sus alumnos.

2.ª Las clases de Castellano, de Latín, de Matemáticas (excepto el primer curso), de Ciencias físicas y naturales y de Filosofía, serán de hora y media cada una.

En todas las demás asignaturas y en el primer curso de Matemáticas, serán las clases de una hora cada una.

3.ª Para los ejercicios de lectura y análisis en los tres primeros cursos de Castellano, se publicará oficialmente una antología de autores clásicos.

Para la lectura, análisis y traducción del Latín en los dos primeros cursos, se hará una edición oficial del epitome *Historiae Sacrae*, del epitome *Historiae Graecae* y de las *Vidas de varones ilustres*, por C. Nepote.

Una y otra edición, por su buena ejecución material y por lo moderado del precio, indicarán á los autores de libros de texto las condiciones que éstos deben reunir bajo aque doble aspecto.

Estas ediciones oficiales de ningún modo excluyen las que se publiquen ó se hayan publicado por iniciativa particular y reunan parecidas condiciones á la oficial en cuanto á ejecución material y precio.

RECOMENDACIONES

1.ª El estudio del Castellano se deberá hacer separadamente del Latín. En los dos primeros cursos, sobre todo, pueden dedicarse los tres primeros meses al estudio del Castellano, y lo restante del curso al del Latín.

2.ª En las clases de Castellano, de Latín, de Francés, de Matemáticas, de Geografía é Historia, además de los ejercicios en clase, será muy conveniente que los alumnos hagan en sus casas una vez por semana, cuando menos, un ejercicio escrito sobre tema ó asunto señalado anticipadamente por el Profesor, que revisará y corregirá dichos trabajos.

En las clases de Geografía é Historia, los ejercicios podrán consistir en diseños ó trazado de mapas, itinerarios ó en la formación de cuadros sinópticos.

En las asignaturas de Ciencias físicas y naturales, además de las prácticas y experimentos en las clases, se recomienda que los alumnos hagan en sus casas un ejercicio escrito, por lo menos cada mes.

Igual recomendación se hace para los alumnos de Filosofía. Siempre los Profesores señalarán anticipadamente el asunto y revisarán y corregirán los trabajos.

PROGRAMA DE RELIGION

Primer curso.

1. Doctrina cristiana.—Las preguntas del Catecismo de la diócesis.
 2. Explicación del Credo.—Qué es el Credo.—Su origen y fin con que los Apóstoles lo compusieron.—Saludable efecto que produce en el alma cristiana la repetición del Credo.—Práctica de los mártires.—Qué cosa es fe.—Diversas clases de fe.—La fe divina es necesaria para la salvación.—Dónde se contienen principalmente las verdades de la fe.—El hombre sin la fe en los demás hombres no podría vivir en sociedad.—Motivos mucho más poderosos para asentir á la palabra de Dios.—Qué es misterio en general.—Numerosos hechos inexplicables del orden natural, y que el hombre tiene como ciertos.—Misterios sobrenaturales.—Cuántas de estas verdades se contienen en el Credo.—Qué son los artículos de la Fe.—Su identidad con el Credo.—Partes á las cuales pueden reducirse los doce dogmas que componen el Credo, según el Catecismo Romano.—Primera parte. Artículos que se refieren á la persona del Padre.—Segunda. Artículos que se refieren á la persona del Hijo.—Tercera. Artículos que se refieren á la persona del Espíritu Santo y á su Iglesia.

Primer artículo.—Idea de Dios.—Consideraciones por las cuales el alma se eleva al conocimiento y al

amor de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Este adorable Misterio es el fundamento de toda la Religión Católica.—Semejanzas que nos demuestran que la distinción cabe dentro de la unidad.—Testimonios de la Sagrada Escritura que nos enseñan la existencia de este adorable Misterio.—Dios Todopoderoso, Dios criador del cielo y de la tierra.—Atributos de Dios, que se ostentan admirablemente en la obra de la Creación.—Fin que Dios se propuso en la creación.

Qué son los ángeles.—Jerarquías angélicas.—Ángeles custodios.—Orden admirable que se observa en las criaturas que forman el universo.—El hombre, inferior á los ángeles, constituido por Dios dueño soberano de los demás seres.—Dios Remunerador.—Premio prometido á los buenos y castigo reservado á los malos.—Juicio particular y juicio final.

Jesucristo Dios y Hombre.—Cristo es Dios.—Primer artículo de la Santa Humanidad.—Misterio de la Encarnación.—Intervención de las Tres Divinas Personas en este adorable Misterio.—Singular amor que Dios manifestó al hombre haciéndose hombre y niño.—Jesucristo Hijo de Dios é Hijo de la Virgen Santísima.—Consecuencias que se siguen de la unión de las dos naturalezas, divina y humana, en la Persona de Jesucristo.—Dónde se verificó el Misterio de la Encarnación.—Dónde nació Nuestro Señor Jesucristo.—Perpetua virginidad de la Madre de Dios.

Misterio de la Redención.—Valor infinito de las acciones de Jesús.—Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.—Valor superabundante de este sacrificio para la redención y salvación de todos los hombres, y para la satisfacción por todos los pecados del mundo.—Glorificación de las almas de los Santos Padres, que esperaban la venida del Salvador en el limbo de los justos.—Enterramiento de Jesús.—La resurrección gloriosa al tercer día.—Valor decisivo de la milagrosa resurrección de Jesucristo para probar su divinidad y la de su doctrina.—Circunstancias providenciales que acompañaron á este milagro para que á todos constase de una manera cierta.—Subida del Señor á los cielos.—Su segunda venida al fin del mundo para juzgar á todos los hombres.

Tercera persona de la Santísima Trinidad.—El Espíritu Santo es Dios.—El Espíritu Santo santifica, ilumina y dirige á los Apóstoles después de la Ascensión del Señor á los cielos.—Fundación de la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo.—Perpetuidad é infalibilidad de la Iglesia, prometidas por Nuestro Señor Jesucristo.—El Papa, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo.—Supremo poder concedido por Jesucristo al Papa en la persona de San Pedro.

HISTORIA SAGRADA

Dios.—Creación del mundo.—Los seis días de la Creación.—El día séptimo.—Los ángeles.—Su pecado.—El hombre.—Adán y Eva.—El Paraíso.—Pecado de nuestros primeros padres.—Castigo.—Promesa de la Redención.—Hijos de Adán.—Caín.—Abel.—Seth.—Corrupción del género humano.—Noé.—El diluvio.—Hijos de Noé.—La torre de Babel.—La idolatría.—Abraham.—Su fe.—Su obediencia.—Isaac, Esau y Jacob.—Los hijos de Jacob.—Las doce tribus.—José.—Su historia.—Muerte de Jacob y de José.—El santo Job.

El pueblo de Dios.—Moisés.—Su

Nacimiento.—La vocación de Moisés.—Las plagas de Egipto.—El cordero pascual.—El Exodo.—Paso del Mar Rojo.—El pueblo de Dios en el desierto.—La Ley Santa de Dios.—Becerro de oro.—Muerte de Moisés.—Josué.—Entrada en la tierra de promisión.—Los jueces.—Débora.—Gedeón.—Jepté.—Sansón.—Heli y Samuel.—Los reyes.—Saúl.—David y el gigante Goliath.—Odio de Saúl contra David.—Generosidad de David.—David grande y piadoso rey.—Salomón.—Su sabiduría.—Edificación del templo.—El cisma.—Roboán y Jeroboán.—Reino de Israel.—Los profetas Elías y Eliseo.—Fin del reino de Israel.—Tobías.—Consejos del anciano Tobías á su hijo.—El reino de Judá.—Los reyes hasta Ezequías.—El profeta Isaías.—Profecía de la venida del Salvador.—Ultimos reyes de Judá.—Fin del reino.—El profeta Jeremías.—La cautividad de Babilonia.—El profeta Daniel.—Profecía acerca de la venida del Salvador.—La vuelta del cautiverio.—Zorobabel.—Esdras y Nehemías.—Reedificación de la ciudad y del templo de Jerusalén.—Situación del pueblo de Dios en tiempo de los reyes persas y de los sucesores de Alejandro Magno.—Persecuciones.—Muerte de Antíoco.—Los Macabeos.—Herodes Ascalonita.

Nuevo Testamento.—Anunciación del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.—La Visitación de la Virgen Santísima á Santa Isabel.—Nacimiento de San Juan Bautista.—Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—Adoración de los pastores y de los reyes.—Presentación en el templo.—Huida á Egipto.—Regreso á Nazaret.—El Niño de Dios en el templo.—Los treinta años de la vida privada de Nuestro Señor Jesucristo.—Predicación y muerte de San Juan Bautista.—Bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.—Nuestro Señor en el desierto.

Predicación de Nuestro Señor Jesucristo.—La expulsión del templo de los mercaderes profanadores demuestra la fuerza moral y la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo.—Vocación de los Apóstoles.—El primer milagro de Nuestro Señor Jesucristo.—Indicación de los principales milagros.—Su doctrina.—El sermón de la Montaña.—La oración dominical.—Parábolas principales.—Conversión de la Samaritana, de Zaqueo y de la Magdalena.—El Señor escoge á San Pedro por cabeza de su Iglesia.—Entrada triunfal en Jerusalén.—La última cena.—El lavatorio de los pies.—La institución del Santísimo Sacramento de la Eucaristía.—Judas.—La oración del hurto.—La prisión.—El Señor ante Anás y Caifás.—Negación de San Pedro.—El Señor ante Pilatos y Herodes.—El Señor azotado y coronado de espinas.—Es condenado á muerte.—El camino del Calvario.—Cruzifixión del Señor.—La Virgen Santísima al pie de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—La naturaleza se asocia al dolor supremo producido por la muerte de su Autor.—Sepultura.—Resurrección y apariciones del Señor.—Jesús constituye á San Pedro por su Vicario en la tierra.—Ascensión del Señor á los Cielos.—Venida del Espíritu Santo.

(Gaceta de 27 de Julio de 1899.)

Cáceres 20 de Septiembre de 1899.—El Director, Nicolás Carbajal.

Don Manuel de Urbarri y Paredes, Licenciado en derecho y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Olivenza entre D. Braulio Sánchez y D.^a Dolores Marín Rivera, su esposa, vecinos de Alconchel y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.

En la Ciudad de Cáceres á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; en los autos incidentales que ante Nos penden, entre partes, de la una, D. Braulio Sánchez Méndez, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Alconchel, representado en esta Superioridad por el procurador D. Ramiro Alegre Garcés, bajo la dirección del Letrado D. José Luis Gómez; y de la otra el Sr. Abogado del Estado, y los estrados del Tribunal en representación de D.^a Dolores Marín Rivera, esposa del D. Braulio, propietaria y vecina de Alconchel, aquél como actor y los restantes como demandados y defendiendo el primero derechos propios, sobre que se declare pobre para litigar con su esposa la D.^a Dolores María Rivera.

Fallamos.

Que debemos declarar y declaramos á D. Braulio Sánchez Méndez pobre en sentido legal para litigar con D.^a Dolores Marín Rivera, su esposa, en la segunda instancia del pleito á instancia de dicha señora contra el D. Braulio, sobre litis espensas y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin hacer expresa condenación de costas; y luego que esta sentencia sea firme por certificación de su encabezamiento y parte dispositiva en los asuntos antes citados de litis espensas donde se ha promovido este incidente, para que surta en ellos los debidos efectos, publicándose también en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Badajoz por la rebeldía de doña Dolores Marín Rivera.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Delgado.—Leopoldo G. Monsálve.—Juan Martínez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Delgado Calvo, Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que yo el Secretario certifico. Cáceres veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Blas Carrera.

Y para que conste y á los efectos de lo mandado por este Tribunal extiendo yo la presente en Cáceres á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de Urbarri y Paredes.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día nueve de Octubre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el de igual clase de Logrosán y en el municipal de Robledollano, la venta en pública subasta de las fincas que se expresarán, por el tipo de tasación embargadas como de la propiedad del procesado en causa por contrabando Juan Agustín Sánchez Muñoz.

Pesetas.

- 1.^a Una huerta al sitio del Corchito, término de Robledollano, de cabida una fanega, de regadío toda ella, que linda por Saliente, con propiedad de la viuda de Manuel Mateos; Mediodía, con camino del Molino del Castañar; Poniente, con huerta de dicha viuda de Mateos; y Norte, con la misma, tasada en..... 125
- 2.^a Mitad de otra huerta al sitio del valle, de cabida tres cuartillas, en su mayor parte de regadío, linda por Saliente, con huerta de Antonio Curiel; Mediodía, con camino público; Poniente, con otra de Pascual Muñoz; y Norte, con la viuda de Juan García, tasada en..... 110
- 3.^a Una casa en el casco del pueblo y calle del Corralón del pueblo de Robledollano, linda por derecha entrando, con otra de Agapito Cieza; por izquierda, con otra de Florencio Martín, y por espalda, con otra de los herederos de Luis Lovo, tasada en..... 230
- 4.^a Una cuarta parte de terreno en los Ejidos de dicho pueblo, prohibidivisa con otros partícipes, tasada en..... 110

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se anuncia por el presente advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo debiéndose consignar previamente el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, y que los títulos de propiedad consisten en un expediente posesorio con el que deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Cáceres diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huéllamo.

GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Octubre próximo venidero venidero y hora de las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción y en el Juzgado municipal de Moraleja, Partido de

Cória, tendrá lugar la primera subasta y por el precio de tasación de los bienes embargados á Lorenzo Alva Ramajo, vecino de indicado pueblo, en causa seguida al mismo en unión de otro por el delito de hurto de trigo en el pueblo de Cañaveral, cuyos bienes son los siguientes.

Pesetas.

- Un desván en el pueblo de Moraleja que sita en la calle de Puerta de Cória, sin número, de tres metros de largo por dos y medio de ancho, linda por su derecha entrando, con otro de Román Valiente; izquierda, otro de Catalina Polán; y espalda, casa de Telesforo González, valuado en..... 35
- Una casa en el mismo pueblo y calle de la Soledad, señalada con el número siete; linda por su derecha entrando con otra de Freule Serrano; izquierda, con otra de Melitón Valiente; y espalda, con otra de herederos de Hilario Sánchez; mide una extensión de siete metros de largo por cinco de ancho, y se halla valuada en..... 175
- Un pedazo de terreno al sitio del Entrecañío, en término del mismo pueblo; linda por Norte, con camino público; Sur, con el Río; Este, con otro de Calixto Gutiérrez, y Oeste, con otro de Benito Salgado, contiene cinco estacas de olivo y doce árboles frutales de distintas clases, su cabida aproximada tres cuartillas, se halla valuado en..... 270

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad consisten en un expediente posesorio instruido de oficio que estará de manifiesto en la Escribanía; quedando obligado el rematante antes de que se otorgue á su favor la escritura, á satisfacer el pago de los derechos á la Hacienda en expresado expediente á cargo del procesado, y cuyo importe le servirá de abono á cuenta del remate, en cumplimiento al Real decreto de diez y ocho de Abril último.

Dado en Garrovillas á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Antolín.—El Actuario, Salvador Sanz Gutiérrez, por Blanco.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Ramiro Lainz Escribano, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se presente en el local de la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Hurtado el día veintinueve de los corrientes á las

doce de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio por jurados de la causa por malversación de caudales públicos seguida contra don Antonio Rodríguez Herrero y otro.

Dado en Valencia de Alcántara á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de Su Señoría, Antonio M. Cepeda.

AHIGAL.

Don Maximino Galindo García, Juez municipal de este pueblo y su término.

Hago saber: Que no hallándose cubiertas conforme á la ley, las plazas de Secretario y suplente de la Secretaría de este Juzgado municipal, y deseando cubrir las con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; se declaran vacantes por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que las personas que deseen desempeñarlas, presenten sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo indicado; bien entendido, que las personas que resulten agraciadas, no disfrutarán otros sueldos, que los derechos arancelarios que puedan corresponderles en los asuntos que actuen.

Ahigal diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Maximino Galindo.

JUZGADO MUNICIPAL DE CEREZO.

Vacante de suplente de Secretario.

Se halla vacante la plaza de suplente Secretario municipal de este Juzgado, sin otro sueldo que los derechos consignados en arancel, se anuncia esta vacante por el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar solicitudes documentadas en este Juzgado á tenor del artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, lo aspirantes que lo deseen, pues terminados que sean los mismos no les serán admitidas.

Cerezo cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Miguel Amaya.

JUZGADO MUNICIPAL DE RIVERA-OVEJA.

Vacante de Secretaria.

Anuncio.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, sin otro sueldo que los derechos de arancel, debiendo proveerse dichas plazas con arreglo á lo que preceptúan el Reglamento y Ley orgánica del poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Rivera-Oveja á diez y seis de Sep-

tiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE BAÑOS.

El cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se halla vacante y ha de proveerse según el Reglamento y Ley del poder judicial.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Baños á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Francisco Suárez.

ALCALDÍAS

ARCO.

Anuncio.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con el fin de proveerla en propiedad según dispone el artículo 122 de la ley municipal vigente se anuncia al público por término de quince días, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el artículo 123 de la referida ley municipal pues pasado dicho término se proveerá en el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

El término de quince días empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Arco 17 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

HOLGUERA.

Vacante de Médico Titular.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con el descuento legal, pagadas por trimestres vencidos con cargo al Presupuesto municipal, por la asistencia á 25 familias pobres y obligaciones que le impone el Reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia ante esta Alcaldía; haciéndose constar, para inteligencia de los mismos, que además del Facultativo que la desempeña interinamente, hay en la localidad otro con ejercicio, natural y vecino de la misma.

Holguera 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.

LOS HOYOS.

CÁRCEL DEL PARTIDO.

APROBADO por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia el presupuesto de la Cárcel de este partido judicial para el corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, á continuación se expresa la cantidad con que cada uno de los pueblos de dicho partido ha de contribuir para los gastos de la misma.

PUEBLOS.	Cuota anual para los gastos generales.		Idem para alquiler de la Casa Juzgado.		TOTAL.	Corresponde al trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Acebo	456	71	6		462	71	115 68
Cadalso	187	19	2	46	189	65	47 41
Cilleros	684	58	8	99	692	57	173 40
Descargamaría	266	82	3	50	270	32	67 58
Eljas	403	55	5	37	413	92	103 48
Gata	676	67	8	89	685	56	171 89
Hernán-Pérez	137	16	1	80	138	96	34 74
Hoyos	560	04	87	50	647	54	161 89
Perales	334	30	5	05	339	35	97 34
Robledillo de Gata	132	68	1	74	134	42	33 61
San Martín de Trevejo	622	84	8	18	631	02	157 76
Santibáñez el Alto	691	36	9	08	700	44	175 11
Torre de Don Miguel	108	89	1	43	110	32	27 58
Torre de Don Miguel	437	18	5	74	442	92	110 78
Valverde del Fresno	504	74	6	63	511	37	127 84
Villamiel	733	58	9	63	743	16	185 79
Villas-Buenas	228	94	3	01	231	95	57 99
TOTALES	7.222	18	175		7.397	18	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de dichos pueblos esperando de los Sres. Alcaldes se servirán ordenar el ingreso de sus respectivas partidas en los plazos que determina el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para no verse precisada esta Alcaldía á emplear contra ellos los medios de ejecución que autoriza dicho Real decreto.

Los Hoyos 18 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Benito.

TORREMOCHA.

LISTA general de los jornales invertidos y demás gastos ocasionados en la recomposición del primer trozo del camino de la Aldea junto al Helechoso, durante la última semana del mes de Diciembre de 1898, cuyas obras se hacen por Administración.

	Ptas.	Cts.
Alfonso González, idem id. con id.		10
Alfonso Espada		10
Antonio González		10
Alfonso Martín		10
Benito Borrego		10
Manuel Lucio		10
Miguel Romo		10
Francisco Lumbreras		10
Miguel Carrasco		10
Martín Gómez Martín		10
Juan Leo		10
Antonio Garrido Díaz		10
José Juarejo Romero		10
Guillermo Galet		10
Alfonso Marino		10
Lázaro Bonilla		10
Diego Molinero		10
Agustín Moreno		10
Domingo Nieves		10
Juan Ortega Fuentes		10
Francisco Márquez		10
Total		342 50

Asciende esta relación á las figuradas trecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Torremocha 31 de Diciembre de 1898.—El encargado, Juan Galet.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Flores.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.